

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICIÓN 01 AL CONTRATO 258-2026

FECHA:	JUNIO 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA	DRA. ADRIANA DURAN ROMERO Res. 102 del 22 de junio de 2026		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de adición 01 al contrato 258-2026 para el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.- Que el día treinta (30) de abril de 2026 el señor **CESAR ERNESTO MENDEZ SASTOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.441.786 de Barrancabermeja (Santander), suscribió con la E.S.E Hospital Regional de Magdalena Medio el contrato N° 258-2026 cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO" por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE y un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

2.- Que el día veintiuno (21) días del mes de abril del 2026, se suscribió el acta de inicio del mismo día, teniendo como fecha de finalización el VEINTE (20) DE JULIO DEL 2026.

3.- Que el día veinticuatro (24) de junio de 2026, el señor **CESAR ERNESTO MENDEZ SASTOQUE**, presento ante el supervisor del contrato, **Dra. ADRIANA DURAN ROMERO**, subgerente científica de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, un informe de consumo presupuestal, en el cual se manifiesta que el contrato ha ejecutado OCHENTA Y UNO PUNTO CUATRO POR CIENTO (81.4%) del valor contratado.

4.- Que se verifico por parte de la subgerente científica de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO y supervisor del contrato 258-2026 **DRA. ADRIANA DURAN ROMERO**, que el informe presentado por el contratista, es acorde a los servicios prestados y a la ejecución presupuestal.

5.- Que la **Dra. ADRIANA DURAN ROMERO**, como SUBGERENTE CIENTIFICO de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y supervisor del contrato 258-2026, determinó por medio de certificación del veinticinco (25) de junio de 2026, que hasta el momento se ha ejecutado un OCHENTA Y UNO PUNTO CUATRO POR CIENTO (81.4%) del presupuesto asignado del contrato, lo cual resulta insuficiente para seguir ejecutando el objeto del contrato y se requiere continuar con la prestación del servicio de MEDICINA MATERNO – FETAL PERINATOLOGÍA, además estableció que se requiere continuar con la prestación del servicio contratado, debido a la gran afluencia de usuarios que requieren este servicio y de lo esencial que es el mismo, de los pacientes que reciba o atienda el Hospital Regional del Magdalena Medio.

6.- Que debido a la necesidad continua y oportuna de contar con el servicio de MEDICINA MATERNO – FETAL PERINATOLOGÍA para la correcta operación del hospital, además considerando la alta demanda que ha tenido la entidad en este servicio el cual viene prestando EL CONTRATISTA **CESAR ERNESTO MENDEZ SASTOQUE**, a la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme el contrato N° 258-2026 y dado que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para continuar llevando a cabo de manera cabal su ejecución, resulta conveniente dar la continuidad a este proceso mediante la adición 01 al contrato No. 258-2026.

7.- Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y el Subgerente Científico de la E.S.E HRMM, consideran viable adicionar el presente contrato en un valor de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos.

8.- Que se cuenta con el certificado de Disponibilidad No. 26-00764 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

Por lo anterior, y con el fin de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar adición 01 Contrato No. 258-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO" por el valor de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: ADICION 01 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

### 3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta adición 01 al contrato número 258-2026 con las siguientes condiciones:

#### 3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

No sufre modificaciones algunas

#### 3.2. PLAZO

No sufre modificación alguna

#### 3.3. VALOR

**3.3.1 VALOR INICIAL:** TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE

**3.3.2 VALOR ADICIONAL 01:** QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE

**3.3.3 VALOR TOTAL:** CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE

**3.4 FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final de actividades y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor a cancelar corresponderá de acuerdo a las actividades o procedimientos, así: El cincuenta por ciento y cinco (55%) del valor sobre los honorarios facturados para consulta externa, las interconsultas y los procedimientos no quirúrgicos, los cuales serán cancelados el noventa y cinco por ciento (95%), previa radicación de la correspondiente cuenta de cobro con sus respectivos soportes y el cinco por ciento (5%) restante, una vez resueltas las Glosas (levantada y/o conciliada) que se puedan generar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el valor de las actas parciales, de terminación y pago final, se reconocerá como honorarios el sesenta por ciento (60%) del valor sobre los honorarios facturados para consulta externa, las interconsultas y los procedimientos no quirúrgicos, todo de conformidad y acorde con las tarifas pactadas por EL CONTRATANTE en los diferentes acuerdos de voluntades suscritos o sostenidos con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), regímenes especiales de cualquiera de las Entidades Responsables de Pago (ERP), vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Cuando los servicios contratados sean prestados en las instalaciones de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, EL CONTRATANTE reconocerá como honorarios a EL CONTRATISTA el cincuenta por ciento (60%) del valor sobre los honorarios facturados para consulta externa, las interconsultas y los procedimientos no quirúrgicos, todo de conformidad y acorde con las tarifas pactadas por EL CONTRATANTE en los diferentes acuerdos de voluntades suscritos o sostenidos con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), regímenes especiales de cualquiera de las Entidades Responsables de Pago (ERP), vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros, los cuales serán cancelados dentro de los noventa (90) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO CUARTO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA con la descripción detallada del servicio respectivo, junto con el informe y soporte de cada uno de los conceptos a reconocerse y pagarse por EL CONTRATANTE, certificación e informe por parte del Supervisor del contrato, certificación por parte del área de facturación y los anexos respectivos del aporte y pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente y según el caso, y de los impuestos que se causen o llegaren a causar por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** - EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que realice los descuentos de sus honorarios por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería.

#### 3.5. LUGAR DE EJECUCION:

Barrancabermeja, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

#### 3.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

No sufre modificación alguna

#### 3.7. SUPERVISION:

No sufre modificación alguna.

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y al alcance del contrato que se encuentra en ejecución (**Contrato No. 258-2026 del veintiuno (21) días del mes de abril del 2026**) se considera viable realizar adición 01 al contrato, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Aunado a lo anterior, las siguientes normas fundamentan la adición en comento:

Que el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria (Adecuado mediante la Resolución N°0136 del 1 de noviembre 2016) en su Artículo 23 y 24 estipulan lo siguiente:

- **Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS.** Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

- **Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES.** Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Por consiguiente, se considera viable la suscripción de Adición 01 al CONTRATO No. 258-2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y el contratista ECO PERINATAL S.A.S., identificada con identificada con NIT. 900837799-3, representada legalmente por CESAR ERNESTO MENDEZ SASTOQUE, identificada con identificado con, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.441.786 de Barrancabermeja (Santander) cuyo objeto es el: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El contrato adicional por celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Que, para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios, tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00764 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, por un valor de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE; con cargo al Rubro Presupuestal, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09., expedido por la P.U. Financiera de la ESE HRMM.

**6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:**

Con fundamento en la adición a realizar, el contratista se compromete a realizar la correspondiente modificación y actualización de la garantía única que constituyó a favor de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio para avalar la ejecución del Contrato No. 258-2026 de fecha de inicio del día treinta (30) de abril de 2026.

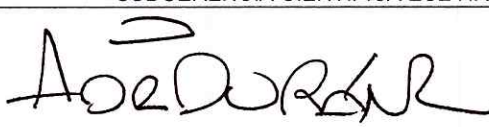
**7. CONCLUSIONES**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para la adición 01 del contrato número 258-2026 cuyo objeto contractual es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO" y así garantizar de esta forma la prestación de servicios de salud, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo tramite, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

**Elaboró:**

**Nombre:** DRA. ADRIANA DURAN ROMERO Res. 102 del 22 de junio de 2026

**Cargo:** SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM

**Firma:** 

	<b>CERTIFICACIÓN</b>	<b>GCA-FR014</b>
	<b>PROCESO: SUBGERENCIA CIENTIFICA</b>	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	CONSECUTIVO 027

**La suscrita ADRIANA DURÁN ROMERO, mediante Resolución No. 102 del 22 de junio de 2026 en calidad de Subgerente Científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en ejercicio de sus funciones,**

**CERTIFICA:**

Que el doctor **CÉSAR ERNESTO MÉNDEZ SASTOQUE**, identificado como contratista de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, se encuentra vinculado mediante **Contrato de Prestación de Servicios No. 258-2026**, cuyo objeto contractual corresponde a:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO-FETAL PERINATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.”**

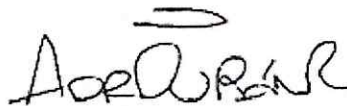
Que el mencionado contrato tiene como fecha de inicio el día **21 de abril de 2026** y fecha de terminación el día **20 de julio de 2026**.

Se reconoce la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios especializados contratados, verificándose que a la fecha el contrato presenta un porcentaje de ejecución del **81.4%**.

En consecuencia, se certifica que el **Contrato No. 258-2026 se encuentra actualmente en ejecución**, y teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado y la necesidad institucional de continuar garantizando la prestación del servicio especializado de medicina materno-fetal y perinatología, **se requiere adelantar el trámite administrativo correspondiente para la adición y prórroga del contrato**, conforme a las necesidades del servicio y la normatividad vigente aplicable.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Se firma en Barrancabermeja, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.



**ADRIANA DURÁN ROMERO**  
Subgerente Científica

E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio  
Resolución No. 102 de fecha 22-06-2026